

Cuenca, 26 de Julio del 2017

Señor:

GERENTE "ORMUTRANS S.A."

Ciudad.

De mis consideraciones:

Yo, **ORDOÑEZ CAMPOVERDE JOSE ALEJANDRO**, representando al menor de edad **FRANK ALEXANDER ORDOÑEZ MUÑOZ** por medio del presente y de conformidad a lo establecido en el Art 189 de la Ley de Compañías, me permito comunicar a usted, que el día de hoy, de manera libre y voluntaria, con todos los derechos de que le corresponde, sin reserva ni limitación alguna, he procedido a transferir a favor del Sr. **PAREDES LOPEZ FLAVIO VINICIO**, TREINTA Y NUEVE acciones del valor nominal de **UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, que poseo en "ORMUTRANS S.A."

Solicitamos que la transferencia que se realiza mediante el presente documento sea registrada en el Libro de Acciones y Accionistas de la compañía y que se digne comunicarla a la Superintendencia de Compañías.

Tanto cedentes como cesionario somos de nacionalidad ecuatoriana, por lo tanto la inversión de este último es nacional.

Para constancia firmamos el cedente y el cesionario que acepta la transferencia que se realiza a su favor.

Muy Atentamente,



Sr. JOSE ALEJANDRO ORDOÑEZ CAMPOVERDE

CI. 030058676-5



Sr. FLAVIO VINICIO PAREDES LOPEZ

CI.030173950-4

COPIA CERTIFICADA
LA UNIDAD JUDICIAL DE FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DE CUENCA.-

Proceso: 01204- 2017-02307

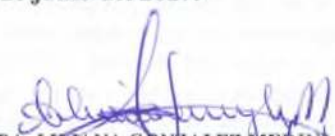
FECHA DE AUDIENCIA: 07 de junio del 2017.- Las 14h30.-

LUGAR Y FECHA DE EMISION: Cuenca, 08 de junio del 2017.- Las 15H00.-

JUEZ PONENTE: Dra. Betty Lourdes Yamunaqué León, Jueza de la Unidad Judicial de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia de Cuenca.-

2.- IDENTIFICACION DE LAS PARTES PROCESALES: El actor responde a los nombres de JOSE ALEJANDRO ORDOÑEZ CAMPOVERDE.- Se trata de un trámite voluntario para solicitar la autorización judicial para proceder a la venta de las acciones de su hijo Frank Alexander Ordoñez Muñoz en la compañía ORMUTRANS en una cantidad de 39 que corresponde a 4.88% de las acciones, para emplear el dinero a la educación y manutención de Frank Alexander Ordoñez Muñoz .3- ENUNCIACION BREVE DE LOS HECHOS Y CIRCUNSTANCIAS.- El actor, en esta causa solicita, se le conceda autorización judicial, para proceder a la venta de las acciones de su hijo Frank Alexander Ordoñez Muñoz en la compañía ORMUTRANS en una cantidad de 39 que corresponde a 4.88% de las acciones, dejando una sola acción en propiedad el adolescente titular de derechos para emplear el dinero a la educación pues el adolescente aspira ingresar a la Universidad a estudiar la carrera de medicina , para ellos debe ingresar a un Instituto que el prepare para rendir los respectivos exámenes de ingreso, además de un curso de inglés y otros aspectos relativos a la educación y manutención de Frank Alexander Ordoñez Muñoz .-4.- FUNDAMENTO DE DERECHO.- El Código Civil dice: Art. 418 reza No será lícito al tutor o curador, sin previo decisión judicial enajenar los bienes raíces del pupilo, ni gravarlos con hipoteca o servidumbre, ni enajenar o empeñar lo muebles preciosos o que tengan valor de afección; ni podrá el juez autorizar esos actos, sino por causa de utilidad o necesidad manifiesta. 5.- RELACIÓN DE LOS HECHOS PROBADOS PARA LA RESOLUCIÓN: Durante la audiencia del procedimiento voluntario se produce como prueba documental: 1.- Certificado de cumplimiento de obligaciones y existencia legal de ORMUTRANS S.A de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros a fjs. 11. 2.- Listado de Socios o accionistas de la Compañía ORMUTRANS S.A. a fjs. 12.- 3.- Certificado de ORMUTRANS S.A de que Frank Alexander Ordoñez Muñoz es Socio Activo de dicha empresa a fjs. 13.- 4.-Inscripcion de Nacimiento de Frank Alexander Ordoñez Muñoz. 5.- Se recepta prueba testimonial de DIEGO ESTEBAN ORDOÑEZ CAMPOVERDE y FREDY ALEJANDTO ORDOÑEZ CAMPOVERDE con los cuales se justifica la necesidad de la venta del bien referido a afectos de que el adolescente continúe sus estudios superiores . 6.- Se escucha en audiencia reservada al titular de derechos , de conformidad con el numeral conforme el Art 60 del Código de la Niñez y Adolescencia. DECISION EN SENTENCIA : Siendo el momento procesal oportuno corresponde resolver sobre LA AUTORIZACIÓN JUDICIAL QUE REQUIERE JOSE ALEJANDRO ORDOÑEZ CAMPOVERDE PARA VENDER LAS ACCIONES DE PROPIEDAD DE SU HIJO FRANK ALEXANDER ORDOÑEZ MUÑOZ EN LA COMPAÑÍA ORMUTRANS EN UNA CANTIDAD DE 39 ACCIONES .- Sobre este particular se establece el objeto de la controversia .- PRIMERO: COMPETENCIA.- Esta Jueza es competente para resolver la presente solicitud de conformidad con los Arts. 233 y 234 del COFJ . SEGUNDO: VALIDEZ PROCESAL .- Se han observado cada una de las disposiciones constitucionales del debido proceso consagradas en el Art 76 del Constitución del Ecuador y las normas legales establecidas en el procedimiento voluntario consagrado en el Art 335 del COGEP , por lo que se declara la validez del mismo . TERCERO: NORMAS APLICABLES.-El Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático y soberano, conforme lo consagra el Art. 1 de la Constitución; y sobre este principio se enmarca la presente resolución. Ninguna norma jurídica podrá restringir el contenido de los derechos ni de las garantías constitucionales; la potestad de administrar justicia emana del pueblo. El sistema procesal es un medio para la realización de la justicia, al que las partes se han sometido para hacer valer sus derechos. El Código Civil dice: Art. 418 reza No será lícito al tutor o curador, sin previo decisión judicial enajenar los bienes raíces del pupilo, ni gravarlos con hipoteca o servidumbre, ni enajenar o empeñar lo muebles preciosos o que tengan valor de afección; ni podrá el juez autorizar esos actos, sino por causa de utilidad o necesidad manifiesta. CUARTO: PROCEDIMIENTO : El Código Orgánico General de procesos establece : Art. 334.- Procedencia. Se considerarán procedimientos voluntarios, con competencia exclusiva de las o los juzgadores, los siguientes: 1. Pago por consignación. 2. Rendición de cuentas, 3. Divorcio o terminación de unión de hecho por mutuo consentimiento, siempre que haya hijos dependientes. 4. Inventario, en los casos previstos en este capítulo. 5. Partición. 6. Autorización de venta de bienes de niñas, niños y adolescentes y, de personas sometidas a guarda. Art. 335.- Procedimiento. Se iniciarán por solicitud que contendrá los mismos requisitos de la demanda. La o el juzgador calificará la solicitud. Si se admite la solicitud, la o el juzgador dispondrá la citación de todas las personas interesadas o de quienes puedan tener interés en el asunto. Para el cumplimiento de lo dispuesto en el presente artículo, la o el juzgador podrá requerir la información a la o el interesado, con respecto al domicilio o residencia y otros datos necesarios de quienes deban ser citados. La o el juzgador convocará a audiencia en un término no menor a diez días ni

mayor a veinte días siguientes a la citación. En dicha audiencia, escuchará a los concurrentes y se practicarán las pruebas que sean pertinentes. A continuación, aprobará o negará lo solicitado. También se sustanciarán por el procedimiento previsto en esta Sección los asuntos de jurisdicción voluntaria, como el otorgamiento de autorizaciones o licencias y aquellas en que por su naturaleza o por razón del estado de las cosas, se resuelvan sin contradicción. QUINTO: MOTIVACIÓN: A- SOBRE LOS ACTOS DE JURISDICCIÓN VOLUNTARIA.- Los actos de Jurisdicción Voluntaria se caracteriza por la ausencia de contradicción y, por tanto, por el carácter no litigioso de los expedientes. De acuerdo con la normativa vigente, la autorización judicial para proceder a autorización de venta de bienes de personas sometidas a guarda, se encuentra dentro de los procedimientos voluntarios señalados en el COGEP.- B.- SOBRE LA PRUEBA PRODUCIDA.- En la especie con la documentación producida en audiencia, se acredita que JOSE ALEJANDRO ORDOÑEZ CAMPOVERDE, es padre y representante legal de FRANK ALEXANDER ORDOÑEZ MUÑOZ.-El certificado de socios y accionistas de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros del Ecuador comprueba que afectivamente Frank Alexander Ordoñez Muñoz es socio de ORMUTRANS S.A. Conforme se verifica a fs12 y 12 vta. del proceso.- Esta prueba documental ha sido producida conforme el COGEP en su Art. 196.- numeral 1.- Producción de la prueba documental en audiencia. Para la producción de la prueba documental en audiencia de juicio se procederá de la siguiente manera: 1. Los documentos se leerán y exhibirán públicamente en su parte pertinente. Se ha cumplido con la lectura y exhibición de los documentos sobre los que se sustenta la pretensión.- 2.- Como prueba testimonial, se recepta la declaración de MARIA JOSE ORDOÑEZ MUÑOZ, DIEGO ESTEBAN ORDOÑEZ CAMPOVERDE Y FREDY ALEJANDRO ORDOÑEZ CAMPOVERDE, quienes en forma univoca y concordante, indican que se requiere la venta del bien de propiedad de FRANK ALEXANDER ORDOÑEZ MUÑOZ, puesto que es necesario para su subsistencia y para proseguir con sus estudios universitarios.-Además de que justifican que el adolescente no tiene ninguna unidad vehicular para dedicarse al negocio de las transportación 3.- El adolescente en audiencia reservada ha expresado a la Jueza su deseo de ser profesional en medicina.- Toda la prueba actuada, determina que efectivamente existe la necesidad de vender las acciones para que se solventen las múltiples necesidades y estudios de FRANK ALEXANDER ORDOÑEZ MUÑOZ, SEXTO : RESOLUCION.- Con estos antecedentes, habiéndose justificado la necesidad y legitimidad de la petición presentada el Juzgado RESUELVE : 1) CONCEDER a JOSE ALEJANDRO ORDOÑEZ CAMPOVERDE, AUTORIZACION JUDICIAL para vender las acciones de su hijo Frank Alexander Ordoñez Muñoz en la compañía ORMUTRANS en una cantidad de 39, acciones. 2) Con el producto de la venta se pagara los estudios pre- universitarios, universitarios y adicionales del adolescente en la carrera de medicina. 3) La Jueza realizara un seguimiento del cumplimiento del objeto de la venta, para lo cual se notificará al equipo técnico de la unidad, a fin de que se cumpla este efecto. 4) Se concederá copias certificadas de esta resolución, para que sirva de documento habilitante en las acciones que se pretenden realizar.-Hágase saber. DRA. LOURDES YAMUNQUE L, JUEZA DE LA UNIDAD JUDICIAL DE FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DE CUENCA. RAZON: Siento como tal que LA RESOLUCION que antecede se encuentra ejecutoriada por el Ministerio de la Ley. Certifico.- Cuenca, 15 de junio del 2017. DRA. LILIANA GONZALEZ M, SECRETARIA. RAZON: Siento como tal que la copia que antecede es igual al original del proceso POR AUTORIZACION DE VENTA DE BIEN No. 02307-2017, que sigue JOSE ORDOÑEZ CAMPOVERDE.- Certifico.- Cuenca, 15 de junio del 2017.


DRA. LILIANA GONZALEZ MEDINA
SECRETARIA DE LA UNIDAD JUDICIAL DE FAMILIA,
MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DE CUENCA



 **REPÚBLICA DEL ECUADOR**
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CÉDULA DE
CIUDADANÍA*MED No. **010522001-8**

APELLIDOS Y NOMBRES
**ORDÓÑEZ MUÑOZ
FRANK ALEXANDER**

LUGAR DE NACIMIENTO
**AZUAY
CUENCA
SUCRE**

FECHA DE NACIMIENTO **2000-06-14**
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
SEXO **M**
ESTADO CIVIL **SOLTERO**





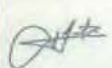
INSTRUCCIÓN **BÁSICA** PROFESIÓN / OCUPACIÓN **ESTUDIANTE** V4333V4222

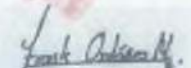
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
ORDÓÑEZ CAMPOVERDE JOSE ALEJANDRO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
MUÑOZ CALLE MARIA DEL CARMEN

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
**CUENCA
2012-03-10**

FECHA DE EXPIRACIÓN
2022-03-10





DIRECTOR GENERAL

FECHA DEL CÍDULO







REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CÉDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA
Nº **030058676-5**

ORDÓÑEZ CAMPOVERDE JOSE ALEJANDRO
APELLIDOS Y NOMBRES

CANAR
LUGAR DE NACIMIENTO

AZOGUES
AZOGUES

FECHA DE NACIMIENTO: 1957-12-24
NACIONALIDAD: ECUATORIANA

SEXO: M
ESTADO CIVIL: CASADO
MARIA DEL CARMEN MUÑOZ CALLE





INSTRUCCIÓN BÁSICA
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: **ORDÓÑEZ JOSE**
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: **CAMPOVERDE SERAFINA**
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: **CUENCA 2012-03-10**
FECHA DE EXPIRACIÓN: **2022-03-10**

PROFESIÓN / OCUPACIÓN EMPLEADO PRIVADO

V2443V4242






CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 2017
2 DE ABRIL 2017

022
JUNTA Nº

022 - 193
NÚMERO

0300586765
CÉDULA

ORDÓÑEZ CAMPOVERDE JOSE ALEJANDRO
APELLIDOS Y NOMBRES

AZUAY
PROVINCIA

CUENCA
CANTÓN

SAN BLAS
PARROQUIA

CIRCUNSCRIPCIÓN
ZONA:




REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CÉDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA
Nº **030173950-4**

PAREDES LOPEZ FLAVIO VINICIO
APELLIDOS Y NOMBRES

CANAR/CANAR/JUNCAL
LUGAR DE NACIMIENTO

03 AGOSTO 1981
FECHA DE NACIMIENTO

001-0042 00042 M
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN

CANAR/CANAR/JUNCAL
LUGAR DE NACIMIENTO

1981
AÑO DE NACIMIENTO



ECUATORIANA *****
CASADO

V4444V3242

DIEDA TENELEMA MARIA ALEXANDER
PRIMARIA

ESTUDIANTE

JULIO TEODORO PAREDES
MARTHA TERESA LOPEZ

CUENCA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: **10/01/2012**

10/01/2024
FECHA DE EXPIRACIÓN

REN 4154578



CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 2017
2 DE ABRIL 2017

002
JUNTA Nº

002 - 227
NÚMERO

0301739504
CÉDULA

PAREDES LOPEZ FLAVIO VINICIO
APELLIDOS Y NOMBRES

CANAR
PROVINCIA

CANAR
CANTÓN

JUNCAL
PARROQUIA

CIRCUNSCRIPCIÓN
ZONA: 1



La Dra. Maria Primavera Bernal O...
Notaria Sexta del Cantón Cuenca, P...
la atribución 5 del art. 18 de la Ley No...
Da fe: Que la fotocopia...
consta en... **02**...
es igual al original que se encuentra en poder de...
al interesado. **26 JUL 2017**
Cuenca,...

Dra. Maria Primavera Bernal Ordóñez
Notaria Pública Sexta Cuenca